



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 194/2026 - Ciudad de México, martes 21 de julio de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 102-19-71 hectáreas del ejido “Juan Sarabia”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 102-19-71 hectáreas (ciento dos hectáreas, diecinueve áreas, setenta y una centiáreas), de terrenos de temporal, de las cuales 67-69-76 hectáreas (sesenta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas) son de uso común y 34-49-95 hectáreas (treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas) de uso parcelado del ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.



Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.

Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general las **modificaciones** al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por la H. Asamblea General en la Sesión Ordinaria número 141, celebrada el 27 de abril de 2026, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Infonavit, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, 30 de abril de 2026.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2026, así como el Voto Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 184.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 5/2026**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 106, fracción III, incisos a) y e) y 202, en las porciones normativas “Causar o participar en escándalos en lugares públicos 3 a 22”, “Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo 3 a 22”, “Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficina o de uso decorativo 3 a 22”, “Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos 3 a 22”, “Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio 3 a 22”, “con frases o ademanes groseros” y “Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal 3 a 22”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

La Declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

Voto Particular que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4315 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil trescientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2025-2026”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los “Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2025-2026”, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, una vez que concluyan los Procesos Electorales 2025-2026, queden integrados en la cartografía electoral los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2025-2026, referidos en el Anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-mayo-de-2026/>



Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202605_27_ap_13.pdf

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo General 14/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

Acuerdo por el que, se establece el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas, a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis, será en el inmueble ubicado en la Boulevard José López Portillo 716 fraccionamiento La Florida, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Corresponderá al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, implementar cualquier mecanismo pertinente para la correcta impartición de justicia agraria en dicho Unitario, notificar el nuevo domicilio de dicha sede a las autoridades administrativas y jurisdiccionales que estime pertinentes; asimismo, tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles para realizar los acuerdos relativos al cambio de domicilio, así como las notificaciones a las partes correspondientes.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo General 15/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.

Acuerdo General por el que, se establece el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México, a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis, será en el inmueble ubicado en Boulevard Ixtlahuaca a Jiquipilco, sin número, Barrio de San Pedro, C.P. 50783, Ixtlahuaca, Estado de México.

Corresponderá al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, implementar cualquier mecanismo pertinente para la correcta impartición de justicia agraria en dicho Unitario, notificar el nuevo domicilio de dicha sede a las autoridades administrativas y jurisdiccionales que estime pertinentes; asimismo, tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles para realizar los acuerdos relativos al cambio de domicilio, así como las notificaciones a las partes correspondientes.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Secretaría Ejecutiva de Administración. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional N.º OAJ/SEA/DGIM/LP/11/2026.

Datos de localización en la versión impresa: Página 255.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de “Estudios complementarios y proyecto ejecutivo para la ejecución de los trabajos de ingeniería aplicada y obras complementarias, para la mitigación de los efectos adversos presentados en los rellenos del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca”, en el inmueble propio ubicado en Privada de Aldama número 106, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.**

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, “Licitaciones”, “2026”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.